

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el plazo de la Consulta Pública del “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“Ley”) el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (“Estatuto Orgánico”), que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 20 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias* el cual entró en vigor el 20 de octubre de 2015 y cuya última actualización fue publicada en el medio de difusión citado el 1 de octubre de 2018¹.

Quinto.- El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (“Lineamientos de Consulta Pública”), entrando en vigor el 1 de enero de 2018.

Sexto.- El Pleno del Instituto, en su X Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 2021, emitió el Acuerdo P/IFT/260521/207 mediante el cual determina someter a Consulta Pública el *“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”*.

¹ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539626&fecha=01/10/2018

Séptimo.- El 28 de mayo de 2021 se publicó en la página de Internet del Instituto la consulta pública del *“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”*, con una duración de 20 (veinte) días hábiles, a partir del 31 de mayo de 2021 al 25 de junio de 2021.

Octavo.- El 11 de junio de 2021 se recibieron por correo electrónico escritos de Eutelsat Americas, de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México y de PanAmSat de México, mediante los cuales solicitan una extensión del plazo previsto en la consulta pública.

Noveno.- El 14 de junio de 2021 se recibieron escritos de Hispasat México y de Sistemas Satelitales de México, mediante los cuales solicitan la ampliación del plazo previsto para la consulta pública.

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III; 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“Constitución”); y 1, 2 y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y 15, fracciones I y LVI de la Ley, el Pleno del Instituto tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de sus funciones de regulación, es decir, para la promoción, supervisión y administración del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; así como interpretar la Ley y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción LVII de la Ley.

Asimismo, el Instituto tiene la facultad para llevar a cabo consultas públicas, tal como lo disponen los artículos 15, fracción XL y 51, primer párrafo de la Ley, los cuales señalan:

“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

***XL.** Formular, de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia;*

(...)”

“Artículo 51. Para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer lo los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

(...)”

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto como órgano máximo de gobierno resulta competente para emitir el presente Acuerdo para ampliar el plazo de consulta pública, respecto del “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”, con fundamento en los artículos 15 fracción XL, 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Ampliación del plazo de la Consulta pública. En términos de lo señalado en los antecedentes Sexto y Séptimo, el Pleno determinó someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias” por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 25 de junio de 2021.

Conforme a lo señalado en el antecedente Octavo, durante el periodo de consulta, el Instituto recibió un escrito signado por el representante legal de Eutelsat Americas, solicitando la extensión del plazo de la consulta pública originalmente previsto, en los términos siguientes:

“(...) solicito respetuosamente puedan conceder una extensión de 20 días hábiles adicionales respectivamente, para contestar las consultas arriba mencionadas.

Lo anterior obedece a que dichas consultas son de gran relevancia y requieren de mayor atención para hacer comentarios a las mismas.”

Adicionalmente, el Instituto recibió un escrito signado por el representante legal de PanAmSat de México, solicitando la ampliación del plazo de la consulta pública originalmente previsto, conforme lo siguiente:

“(...) respetuosamente solicito a nombre de PanAmSat de México, ampliar 20 días hábiles más, la duración del periodo de cada una de las Consultas Públicas señaladas.”

Asimismo, se recibió un escrito signado por el representante legal de Corporación de Radio y

Televisión del Norte de México, en el cual expresa lo siguiente:

“(...) se solicita la ampliación del Plazo previamente otorgado, para efectos de que mi representada, se encuentre en aptitud poder analizar con detalle y generar sus comentarios y estar en posibilidad de enviarlos a ese Instituto, en virtud de la importancia que el Anteproyecto sometido a consulta implica para sus actividades presentes y futuras en México, (...)”

Asimismo, y de conformidad con el antecedente Noveno, el Instituto recibió un escrito signado por el representante legal de Hispasat México, solicitando extender el plazo de la consulta pública en tono de lo siguiente:

“(...) por medio de la presente me permito solicitar a la Presidencia y Comisionados de ese Instituto, considerar la petición de extender el plazo para la recepción de comentarios a dichas Consultas por un plazo de veinte días hábiles adicionales a las fechas inicialmente propuestas (...).

Lo anterior con la finalidad de que mi representada pueda realizar un análisis detallado y enviar sus los correspondientes comentarios a las Consultas mencionadas, dado la importancia que ambos Anteproyectos tiene para sus actividades en México.”

Igualmente, la representante legal de Sistemas Satelitales de México, expresó lo siguiente en referencia a la extensión de plazo de la consulta pública:

“(...)

Por medio del presente solicito de la manera más atenta a la Presidencia y Comisionados del Instituto, se sirva extender por un plazo de veinte días el período para presentar manifestaciones y comentarios (...).

La solicitud de ampliación del plazo para presentar comentarios, resulta del hecho de que ambas Consultas Públicas tienen enorme relevancia para las actividades de mi representada y la industria satelital en México, en tanto que refieren a cambios en atribuciones y/o usos del espectro radioeléctrico que están siendo discutidos a nivel tanto regional como mundial con propuestas de valores muy distintos para afectaciones a sistemas nuevos.”

Finalmente, en la trigésima primera sesión ordinaria del Grupo de Trabajo de Espectro para Servicios de Fijos y Móviles Terrestres, y en la trigésima cuarta sesión ordinaria del Grupo de Trabajo de Espectro para Servicios Satelitales del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico, las cuales se llevaron a cabo a través de medios electrónicos los días 18 de junio y 21 de junio de 2021 respectivamente, algunos participantes de dichos Grupos de Trabajo expresaron de manera verbal la necesidad de la ampliación del plazo de la Consulta Pública del Anteproyecto.

Ahora bien, en términos del numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, el Pleno del Instituto está facultado para ampliar los plazos de consulta pública previamente establecidos por el tiempo que se estime pertinente.

*“**Séptimo.** - Los procesos de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberán tener una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles, salvo disposición expresa en otro ordenamiento. La duración máxima, en cada caso, la determinará el Pleno con base en la complejidad e importancia de que se trate el Anteproyecto, Regulación o asunto de interés que se someta a dicho proceso, salvo que determine una duración menor mediante causa justificada.*

Al respecto, el Pleno podrá determinar las ampliaciones al periodo de duración máximo que estime pertinentes, a efecto de asegurar los principios de transparencia y participación ciudadana.”

En ese sentido, se estima que otorgar más tiempo a los interesados en participar en la Consulta Pública del Anteproyecto es acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, ya que contribuye a las acciones implementadas para transparentar los esquemas de planeación y administración del espectro que implementa el Instituto y promueve una mayor participación ciudadana en los mismos.

Por lo anterior, se considera conveniente ampliar por un periodo de 20 (veinte) días hábiles la Consulta Pública del “*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias*”, a fin de conceder más tiempo a los interesados en participar en dicha consulta, por estar acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos, teniendo en cuenta que con la adición de 20 (veinte) días hábiles al plazo originalmente aprobado, un periodo de 40 (cuarenta) días hábiles en total resulta suficiente para el logro de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen con la Consulta Pública del Anteproyecto en comento.

Concluido dicho periodo, los comentarios recibidos mediante la consulta pública serán analizados y ponderados, y las respuestas a éstos se publicarán en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral Noveno de los Lineamientos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III; 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I, III, XL y LVI, 16, 17 fracción I, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numeral Séptimo, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 7, 8, 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina ampliar la Consulta Pública del “*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias*”, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles adicionales contados a partir del 28 de junio de 2021 al 6 de agosto de 2021.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por conducto de la Dirección General de Planeación del Espectro, a llevar a cabo las gestiones necesarias para actualizar el plazo de la Consulta Pública del Anteproyecto en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/230621/271, aprobado por unanimidad en la XII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de junio de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1216
HASH:
0C690863002479D57B8A0A568749BA72949EA10
E5A30B5A4FE3ED25B0F36056B

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1216
HASH:
0C690863002479D57B8A0A568749BA72949EA10
E5A30B5A4FE3ED25B0F36056B

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1216
HASH:
0C690863002479D57B8A0A568749BA72949EA10
E5A30B5A4FE3ED25B0F36056B

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1216
HASH:
0C690863002479D57B8A0A568749BA72949EA10
E5A30B5A4FE3ED25B0F36056B

FIRMADO POR: ADOLFO CUEVAS TEJA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 1216
HASH:
0C690863002479D57B8A0A568749BA72949EA10
E5A30B5A4FE3ED25B0F36056B